

DECRETO N°

TEMUCO, 26 MAY 2022

VISTOS :

1. La complementación de contrato de comodato celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Junta Nacional de Jardines Infantiles, mediante escritura pública de fecha 13 de mayo del año 2022.

2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese complementación de contrato: "Comodato Municipalidad de Temuco y Junta Nacional de Jardines Infantiles", celebrada por escritura pública de fecha 13 de mayo del año 2022.

2. Mediante la complementación de contrato de comodato convenida los comparecientes acuerdan el reemplazo y complementación indicadas en la cláusula segunda de la escritura pública de fecha 13 de mayo del año 2022. : a) disminuir la superficie del retazo entregado en comodato e 3.886 metros cuadrados a

3. La complementación de contrato de comodato referida en los numerales anteriores se entiende formar parte del contrato original, de fecha 13 de mayo del año 2022 y del presente Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/afr

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control
- Dirección de Planificación
- Unidad de Comodatos
- JUNJI
- Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



JORGE ELIAS TADRES HALES
 NOTARIO PUBLICO
 TEMUCO



REPERTORIO Nº 2646.-/2022
TERCER BIMESTRE AÑO 2022
COMPLEMENTACIÓN COMODATO DE INMUEBLE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

MCI*****

EN TEMUCO, República de Chile, a trece de Mayo del año dos mil veintidós. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: por una parte, y como Comodante, la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, chileno, [REDACTED] cedula nacional de identidad número [REDACTED] ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, comuna de Temuco y, por la otra como, como Comodataria, la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Rol único tributario número setenta millones setenta y dos mil seiscientos guion dos, representada por su Director Regional, don **JUAN PABLO GONZALO ORLANDINI RETAMAL**, chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad número [REDACTED] [REDACTED] ambos domiciliados en Vicuña Mackenna Número novecientos catorce, de la ciudad y comuna de Temuco, mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con su respectivas cedulas y expone: **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**. Con fecha veintiuno de julio del dos mil uno, la Municipalidad de Temuco y junta nacional de

jardines infantiles, celebraron escritura pública de contrato de comodato, repertorio de instrumentos públicos número dos mil quinientos setenta y siete guion dos mil uno, otorgado ante el notario público de Temuco Marcelo Emilio Gay Pasche, respecto del inmueble consistente en el lote B, de una superficie de ochocientos noventa y seis metros cuadrados, destinados a Equipamiento Comunitario, ubicado en Pasaje Jorge Porter esquina Pasaje Uno del Plano de la Población Kolossa, hoy Manuel Rodríguez de Temuco, cuyos deslinde especiales son: NORORIENTE: en veintiocho metros con Lote A; SURPONIENTE: en veintiocho metros con Pasaje Jorge Porter; SURORIENTE: en ocho coma cinco metros con sitio número cuarenta y uno y en veintitrés coma cincuenta metros con sitio número cuarenta; y NORPONIENTE: en treinta y dos metros con pasaje Uno. El título de dominio rola inscrito a fojas ciento quince vuelta, Número ciento sesenta y nueve del Registro de Propiedad, del Conservador de Bienes Raíces de Temuco del año mil novecientos noventa y siete.

CLAUSULA SEGUNDA. REEMPLAZO Y COMPLEMENTACION.- Por este acto e instrumento, los comparecientes por mutuo acuerdo viene en complementar la escritura individualizada en cláusula precedente, en los términos que a continuación se señalan: **a)** Remplácese la Cláusula Primera, por **PRIMERO:** La Municipalidad de Temuco, es dueña del inmueble consistente en el Lote B, de una superficie de ochocientos noventa y seis metros cuadrados, destinados a Equipamiento Comunitario, ubicado en Pasaje Jorge Porter esquina Pasaje Uno del Plano de la Población Kolossa, hoy Manuel Rodríguez de Temuco, cuyos deslindes especiales son: NORORIENTE: en veintiocho metros con Lote A; SURPONIENTE: en veintiocho metros con Pasaje Jorge Porter; SURORIENTE: en ocho coma cinco metros con sitio número cuarenta y uno y en veintitrés coma cincuenta metros con sitio número cuarenta; y NORPONIENTE: en treinta y dos metros con pasaje Uno. El título de dominio rola inscrito a fojas ciento quince vuelta, Número ciento sesenta

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



y nueve del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Temuco del año mil novecientos noventa y siete. **B)** Se incorporan las siguientes cláusulas: **DECIMO PRIMERO. INSCRIPCIÓN CONSERVATORIA y MANDATO:** Según el inciso segundo del artículo cincuenta y tres número dos del Reglamento del Registro Conservatorio de Bienes Raíces, los comparecientes acuerdan inscribir el presente instrumento en el Conservador de Bienes Raíces de Temuco, en consecuencia Las partes confieren mandato suficiente a la abogada doña Muriel Marion María José Maturana Arriagada y abogado Jaime Zamorano Muster, para que efectúen las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento, en forma conjunta o separadamente, y en su representación, uno cualquiera de ellos pueda ejecutar los actos y suscribir los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios a fin de aclarar, rectificar o completar esta escritura en relación con la individualización de la propiedad objeto del presente instrumento, sus deslindes o cualquier requisito que fuere necesario a juicio de las partes o del Conservador de Bienes Raíces respectivo; y para inscribir adecuadamente el inmueble, pudiendo efectuar las anotaciones, inscripciones, subinscripciones y aclaraciones que fueren necesarias. **CLÁUSULA TERCERA: FACULTAD PARA REQUERIR INSCRIPCIONES.** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las inscripciones y subinscripciones que fueren procedentes ante el Conservador de Bienes Raíces y ante toda otra autoridad u organismo. **CLAUSULA CUARTA: GASTOS.** Los gastos notariales derivados del presente contrato serán de cargo de la comodataria. **CLAUSULA QUINTA: PERSONERIA:** La personería de don **ROBERTO NEIRA ABURTO**, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número seis mil cuatrocientos cuarenta y uno, de fecha veintinueve de junio del dos mil veintiuno. La personería de don **JUAN PABLO GONZALO ORLANDINI**

RETAMAL para actuar en representación de la Comodataria consta en Resolución TRA uno uno cero siete nueve cero/veinte/dos mil diecinueve renovada por Resolución RA uno uno cero siete nueve cero/seiscientos noventa y tres/dos mil veintiuno, ambas de la Vicepresidencia Ejecutiva, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles. Los documentos citados no se insertan por expresa petición de las partes y por haberlos tenido a la vista el Notario que autoriza. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número dos mil seiscientos cuarenta y seis.----- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-



ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



JUAN PABLO GONZALO ORLANDINI RETAMAL
En rep. JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 20 MAY 2022

